



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



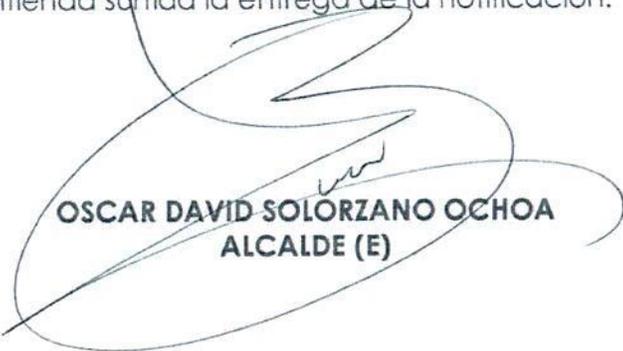
AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCIÓN NÚMERO 398 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA EL DECRETO N° 071 DE 2022"

Octubre 04 de 2022

Ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaria General y de Gobierno en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 de la norma ibidem, esta entidad procede a notificar por aviso la resolución N° 398 del 22 de septiembre de 2022, enviando copia del acto administrativo a la dirección que reposa en la hoja de vida de la ex funcionaria NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS la cual se encuentra ubicada en la Manzana 10 casa No 13 barrio Jordán 1 etapa de la ciudad de Ibagué (Tolima), acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal (E) "**POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA EL DECRETO N° 071 DE 2022**".

Contra esta decisión no procede recurso alguno, se advierte, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Esta notificación se publicará en la página web oficial de la entidad, una vez se entienda surtida la entrega de la notificación.


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
ALCALDE (E)



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO DEL ALCALDE



RESOLUCIÓN NUMERO 398
(22 de Septiembre de 2022)

**"POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION PARCIAL
CONTRA EL DECRETO Nro. 071 DE 2022."**

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1885 de 2018, ley 909 de 2004 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Que, a través del Decreto número 017 del 23 de febrero de 2021, se reubicó a la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.750.671 de Ibagué, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, nivel técnico, código 314, Grado 04, en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Que la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.750.671 de Ibagué, mediante oficio con radicado ACA-RM-2022-00000707 del día diecinueve (19) de julio de 2022, presentó renuncia irrevocable a partir del día 25 de julio de 2022, al cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, nivel técnico, código 314, Grado 04, en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), la cual fue motivada conforme a los argumentos allí expuestos.

Que la administración municipal a través del oficio del día primero (1) de agosto de 2022, dio respuesta a la renuncia presentada por la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, donde se manifestó que **NO** se aceptaba la renuncia presentada, se refirió al contenido del literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 según el cual, la renuncia deberá ser regularmente aceptada, y que se dio traslado de la queja al Comité de Convivencia de la Alcaldía, en aplicación de la ley 1010 de 2006 y demás normas reglamentarias. Además, que se le puso en conocimiento el oficio número ACA-RM-2022-00000730 del 29 de julio de 2022, donde la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte informó que desde el día 25 de julio de 2022 no se había presenta a laborar.

Que el día 1 de agosto de 2021 (sic 2022) la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, dio respuesta al requerimiento que hizo la alcaldía, y manifestó que la inasistencia a laborar esta soportada en reportes de especialistas de Psicología y Psiquiatría y solicitó que se dé trámite a la renuncia que presentó el día 19 de julio



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO DEL ALCALDE



de 2022, pero a la fecha no ha presentado incapacidad medica que establezca que no puede desempeñar labor alguna.

Que desde la presentación de la petición del día 19 de julio de 2022, por parte de la señora NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS, la posición de la administración municipal es la no aceptación de la renuncia, y lo cual fue comunicado oportunamente a la peticionaria; donde la alcaldía ha estado presta a recibirla para que cumpla con las funciones asignadas, pero su ausencia injustificada por varios días viene causando traumatismos en la prestación del servicio.

Que, mediante Decreto número 071 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2022 la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) declaró la vacancia del cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, nivel técnico, código 314, Grado 04, en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte por abandono.

Que, el día veintiséis (26) de agosto de 2022 se llevó a cabo diligencia de notificación personal del acto administrativo contenido en el Decreto número 071 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2022 suscrito por la notificada NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS.

Que, mediante oficio ACA-RE-2022-00003352 con radicado de fecha doce (12) de septiembre de 2022 la señora NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS presentó recurso de reposición al Decreto número 071 del veintitrés (23) de agosto de 2022.

2. Requisitos de procedibilidad

Como manifestación de voluntad de la administración directamente encaminada a producir efectos jurídicos el acto administrativo proferido por la administración municipal se encuentra sujeto a la regulación prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, por consiguiente, todas las etapas que lo componen y devienen de su producción.

Es necesario abordar en primer lugar la evaluación sobre la procedencia del recurso de reposición interpuesto, para lo cual, se remite a los artículos 74, 75 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Puntualmente, en lo que concierne a la oportunidad y presentación del recurso de reposición la Ley dispone que:

"ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO DEL ALCALDE



ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. (...)"

(Resaltado fuera de texto)

A partir de esta regla se definirá si, en el caso objeto de estudio, procede el recurso interpuesto de la siguiente forma:

	FECHA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
	Veintiséis (26) de agosto de 2022	Doce (12) de septiembre de 2022	11 días hábiles
PRUEBAS	<p>Acta de diligencia de notificación personal</p> 	<p>Radicado de ventanilla única de la Alcaldía Municipal ACA-RE-2022-00003352.</p> 	<p>Término comienza a correr el día hábil siguiente (29 de agosto de 2022)</p>   <p>El último día hábil era el 9 de septiembre de 2022</p> 

Tal como se puede constatar en el anterior análisis, el recurso de reposición fue interpuesto de forma **EXTEMPORÁNEA**, para mayor claridad se expone el siguiente cuadro de análisis día por día desde la diligencia de notificación personal del Decreto número 071 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2022, así:



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO DEL ALCALDE



Fecha	Tipo	Días Calendario	Días Hábiles
27 Agosto 2022	✗ No hábil (Sábado)	1	0
28 Agosto 2022	✗ No hábil (Domingo)	2	0
29 Agosto 2022	✓ Hábil (Lunes)	3	1
30 Agosto 2022	✓ Hábil (Martes)	4	2
31 Agosto 2022	✓ Hábil (Miércoles)	5	3
Septiembre 2022			
01 Septiembre 2022	✓ Hábil (Jueves)	6	4
02 Septiembre 2022	✓ Hábil (Viernes)	7	5
03 Septiembre 2022	✗ No hábil (Sábado)	8	5
04 Septiembre 2022	✗ No hábil (Domingo)	9	5
05 Septiembre 2022	✓ Hábil (Lunes)	10	6
06 Septiembre 2022	✓ Hábil (Martes)	11	7
07 Septiembre 2022	✓ Hábil (Miércoles)	12	8
08 Septiembre 2022	✓ Hábil (Jueves)	13	9
09 Septiembre 2022	✓ Hábil (Viernes)	14	10
10 Septiembre 2022	✗ No hábil (Sábado)	15	10
11 Septiembre 2022	✗ No hábil (Domingo)	16	10
12 Septiembre 2022	✓ Hábil (Lunes)	17	11

Días hábiles entre el 26 de Agosto de 2022 y el 12 de Septiembre de 2022

Hay 17 días calendario y 11 días hábiles

De modo que se puede afirmar que existe claridad sobre la configuración de causal de rechazo del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, al no presentarse conforme a lo requisito previsto en el numeral 1 del artículo 77 ibidem que dispone:

"ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO DEL ALCALDE



(...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto número 071 de fecha veintitrés (23) de agosto de 2022 mediante oficio ACA-RE-2022-00003352 con radicado de fecha doce (12) de septiembre de 2022 por la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente resolución a la señora **NOHORA ELIANA ALMARIO CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.750.671 de Ibagué en los términos dispuestos en el CPACA, en caso de no hacerse presente a la notificación, dársele el trámite regulado en el código referido.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá Tolima a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Alcalde (E)

Revisó: Wilyan Jair Galarraga Guzmán
Asesor externo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA <contactenoscarmen@gmail.com>

Aviso de notificación Resolución Número 398 de septiembre de 2022 "por el cual se resuelve recurso de reposición parcial contra el Decreto Nro. 071 de 2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA <contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co>
Para: elialmario23@hotmail.com

5 de octubre de 2022, 10:06

Por medio de la presente, me permito adjuntar los siguiente:

*Resolución Nro. 398 de Septiembre 2022 "Por el cual se resuelve recurso de reposición parcial contra el Decreto nro. 071 de 2022"

*Aviso de notificación Resolución número 398 de 22 de septiembre de 2022 "Por el cual se resuelve recurso de reposición parcial contra el Decreto nro. 071 de 2022"

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

 **AVISO DE NOTIFICACION ESOLUCION NRO. 398 DE 2022.pdf**
1748K